



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

### INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expedientes 2025000032 y 2025000033 de II modificación presupuestaria por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con bajas por anulación y remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto 2024.**

Informe que se emite por parte de la intervención tras la finalización de las actuaciones referenciadas, en virtud de lo establecido en el art 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se conoce providencia de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda Isabel Maria Butrón García de fecha 6 de los corrientes , de inicio de expediente dela II modificación de créditos del presupuesto para 2025 en vigor, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas por anulación y remanente de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO.-** Se conocen propuestas de las Delegaciones de Régimen Interior, Deportes, Servicios Sociales, Cultura, Educación, Fiestas, Juventud, Medio Ambiente, Movilidad, Mantenimiento urbano y energía, Participación Ciudadana, Patrimonio, Personal, Policía y Tráfico, Turismo y Hacienda, solicitando las modificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Tipo	Aplicación Presupuestaria			Ref. proyecto	Importe
	Orgánico	Programa	Económica		
MC.SC	84	340	203		120.000,00
MC.SC	11	912	11000		5.137,65
MC.SC	11	912	11001		9.404,04
MC.SC	11	912	11002		1.938,61
MC.SC	11	912	16000		6.567,40
MC.SC	12	920	12000		7.515,15
MC.SC	12	920	12100		3.908,95
MC.SC	12	920	12101		6.543,25
MC.SC	12	920	150		2.530,95
MC.SC	12	920	16000		5.421,80
MC.SC	16	926	12100		627,03
MC.SC	16	926	12101		2.724,51
MC.SC	16	926	16000		807,22



M00671a147370d160e907e90e8050d02U

Tipo	Aplicación Presupuestaria			Ref. proyecto	Importe
	Orgánico	Programa	Económica		
MC.SC	41	433	12004		5.137,65
MC.SC	41	433	12100		3.196,47
MC.SC	41	433	12101		5.738,26
MC.SC	41	433	150		2.132,02
MC.SC	41	433	16000		4.286,06
MC.SC	44	493	12004		5.137,65
MC.SC	44	493	12100		3.196,47
MC.SC	44	493	12101		5.738,26
MC.SC	44	493	150		2.132,02
MC.SC	44	493	16000		4.286,06
MC.SC	51	932	12004		5.137,65
MC.SC	51	932	12100		3.196,47
MC.SC	51	932	12101		5.738,26
MC.SC	51	932	150		2.132,02
MC.SC	51	932	16000		4.286,06
MC.SC	52	920	12100		2.141,43
MC.SC	52	920	12101		4.742,58
MC.SC	53	1532	13002		1.427,44
MC.SC	61	2311	12001		7.913,89
MC.SC	61	2311	12100		4.063,68
MC.SC	61	2311	12101		8.496,72
MC.SC	61	2311	150		2.522,61
MC.SC	61	2311	16000		7.460,09
MC.SC	72	134	16000		2.857,37
MC.SC	81	2315	12000		7.515,15
MC.SC	81	2315	12100		3.908,95
MC.SC	81	2315	12101		6.543,25
MC.SC	81	2315	150		2.530,95
MC.SC	81	2315	16000		5.421,80
MC.SC	82	334	22706		28.000,00
MC.SC	84	340	22699		130.000,00
MC.CE	61	2311	48933		17.808,55
MC.SC	82	334	212		10.000,00
MC.SC	85	338	22609		37.237,70
MC.SC	86	2317	449		12.000,00
MC.SC	31	170	22501		3.000,00
MC.SC	72	134	22706		43.000,00
MC.SC	53	1532	219		140.000,00



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

Tipo	Aplicación Presupuestaria			Ref. proyecto	Importe
	Orgánico	Programa	Económica		
MC.SC	53	1532	22199		100.000,00
MC.SC	83	924	22699		15.000,00
MC.SC	52	933	22100		300.000,00
MC.SC	52	933	22701		150.000,00
MC.SC	72	132	22104		28.000,02
MC.SC	72	133	22699		15.000,00
MC.SC	42	432	22706		18.150,00
MC.SC	87	320	212		100.000,00
MC.SC	51	011	913		8.251.644,27
MC.SC	72	133	62301	20240000020	84.347,00
MC.CE	82	3322	622	20250000022	150.000,00
MC.CE	82	334	68901	20250000023	20.000,00
MC.SC	84	342	623	20240000036	60.000,00
MC.CE	84	342	63101	20250000021	138.014,98
MC.SC	88	311	22706		118.000,00
MC.SC	84	340	48903		15.000,00
MC.CE	72	134	12004		3.425,10
MC.CE	72	134	12100		2.130,98
MC.CE	72	134	12101		3.825,51
MC.CE	72	134	150		1.421,35
MC.BA	84	342	625	20240000037	-138.014,98
				<b>TOTAL</b>	<b>10.159.134,33</b>

**TERCERO.-** Que la financiación de las modificaciones propuestas, se plantea con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 10.159.134,33 euros, así como con bajas por anulación de aplicaciones con saldos disponibles suficientes por importe total de 138.014,98 euros, según detalle:

TIPO	APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
Aumento Previsiones	51-870.00	RTGG	10.159.134,33
Bajas por Anulación Gastos	84-342/625		138.014,98



M00671a147370d160e907e90e8050d02U

## MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- De las propuestas de modificación.

Que el expediente de modificación que se tramita, tiene su fundamento en las Propuestas de las Delegaciones de Régimen Interior, Deportes, Servicios Sociales, Cultura, Educación, Fiestas, Juventud, Medio Ambiente, Movilidad, Mantenimiento urbano y energía, Participación Ciudadana, Patrimonio, Personal, Policía y Tráfico, Turismo y Hacienda que constan en el expediente y en las que se indican la clase de modificación que se propone, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, así como el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo.

### SEGUNDO.- De la incoación del expediente.

Que el art. 37 de la misma norma señala que estos expedientes serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, en nuestro caso, por delegación de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda según Decreto 7336/2024 de 19 de diciembre. Consta en el expediente providencia de inicio de fecha 6 de mayo del corriente suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda Isabel Maria Butrón García.

### TERCERO. - De la situación del presupuesto.

Que el presupuesto sobre el que se práctica la presente Modificación Presupuestaria, corresponde al aprobado definitivamente para el presente ejercicio de 2025 en sesión Plenaria de fecha 26 de diciembre de 2024.

### CUARTO.- De la naturaleza de la modificación.

Que el art. 35 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., dispone por un lado que, los créditos extraordinarios son

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2025 13:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------



Unidad Org.: INTERVENCIÓN

aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Por otra parte que, los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**QUINTO.- De la financiación del expediente.**

Que el art. 36 del mismo precepto legal dispone que, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Asimismo establece que cuando se trate de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión, estos podrán financiarse además con ingresos procedentes de operaciones de crédito.

Por su parte, el art. 104.2 del 500/1990, dispone que “El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.” y el número 5 del mismo artículo aclara que, “La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.”

A este respecto señalar que, el remanente de tesorería para gastos generales afluído en la liquidación del Presupuesto de 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía número 1389/2025 de 5 de marzo y del que se dio cuenta al Pleno en sesión de 25/03/2025, asciende a 11.840.140,97 euros.

Por otro lado, en cuanto a las bajas por anulación, consta en el expediente retención de créditos practicada en la aplicación que ha de sufrir baja, cómo se acredita con el documento contable con número de operación 2025.2.0007811.000 e importe de 138.014,98 euros y se encuentra vinculada al proyecto de gastos número 20240000037 el cuál cuenta en la actualidad con ese exceso de financiación. La financiación de este proyecto corresponde a operación de préstamo formalizado en el pasado ejercicio con Ibercaja Banco S.A., por lo que no habría inconveniente en su utilización, si bien, al tener financiación afectada, procedería aprobar el cambio de finalidad de dicha financiación y una vez se contabilice el expediente, realizar la

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2025 13:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------



M00671a147370d160e907e90e8050d02U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://entamillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147370d160e907e90e8050d02U>

correspondiente cesión de financiación al proyecto que recibe el crédito.

**SEXTO.- Del destino del remanente de tesorería para gastos generales.**

Como señalamos en el punto anterior, la liquidación del Presupuesto 2024 arrojó un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 11.840.140,97 euros. En dicho expediente de liquidación del presupuesto, consta informe de esta Intervención Municipal respecto del cumplimiento del Ayuntamiento y Entes dependientes de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera.

En dicho informe se concluye que el ayuntamiento tiene una capacidad de financiación o superávit presupuestario de 8.251.644,27 euros.

Que el artículo 32 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que: *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”. “A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”*

*Consta también en dicho expediente de liquidación, informe del que suscribe sobre destino del Superávit del ejercicio 2024, en el que se concluye que “procede el uso del Remanente de Tesorería como recurso financiero de la entidad para los siguientes fines:*

- En primer lugar para destinarlo a la reducción del endeudamiento, mediante la amortización anticipada de los préstamos vigente por el importe del superávit, esto es 8.251.644,27 euros.

- En segundo lugar, dado que el Remanente líquido para gastos generales es superior al superávit o capacidad de financiación, a los fines previstos de manera genérica en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, la financiación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito conforme a los preceptos que lo regulan, en dicho Texto y en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.”

Por tanto, el expediente de modificación de créditos propuesto cumple en cuanto al destino y financiación de los créditos, con lo señalado anteriormente, puesto que se propone por la delegación de Hacienda un suplemento de créditos a la aplicación presupuestaria 51/011-913 “Amortización de préstamos” por importe de 8.251.644,27 euros, y el resto de la utilización del remanente, esto es, 1.907.490,06 euros, se destina a los fines previstos en la normativa aplicable.

**SEPTIMO.- Del análisis de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.**

*Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, “La elaboración, aprobación y ejecución*

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2025 13:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------



M00671a147370d160e907e90e8050d02U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147370d160e907e90e8050d02U>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

*de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”*

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *“el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación.”*

*De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.*

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, señalar que la presente modificación no afectaría a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto en cuanto a las aplicaciones que se financian con bajas por anulación, al tratarse de el incremento de un gasto no financiero pero financiado con una disminución de otro gasto no financiero por la misma cuantía. Pero sí afectará a la regla del gasto en lo que se refiere a las aplicaciones que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales, pero insistimos que será una cuestión a valorar en la ejecución presupuestaria con motivo de la información trimestral.

### **OCTAVO.- De la publicidad, competencia y quórum.**

El expediente de modificación de créditos propuesto deberá someterse a las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 de la misma, esto es, se aprobará por el Pleno inicialmente exponiéndose al público durante 15 días, considerándose definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones en dicho periodo.

*Por todo lo expuesto y conforme a los antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho*

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2025 13:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------



M00671a147370d160e907e90e8050d02U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147370d160e907e90e8050d02U>

expuestos, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente II modificación presupuestaria por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con bajas por anulación y remanente de tesorería con para gastos generales que se detalló en los antecedentes segundo y tercero del presente informe, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	182.143,85	10.802,94	
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.355.387,72		
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000,00	17.808,55	
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	144.347,00	308.014,98	138.014,98
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	8.251.644,27		
<b>TOTAL</b>		<b>9.960.522,84</b>	<b>336.626,47</b>	<b>138.014,98</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	AUMENTO DE LAS PREVISIONES
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.159.134,33
<b>TOTAL</b>		<b>10.159.134,33</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el cambio de finalidad del remanente procedente del código de proyecto 20240000037 y por importe de 138.014,98 euros, y se realice la correspondiente cesión de financiación al código de proyecto que 20250000021 creado para la inversión "Césped artificial instalaciones deportivas", aplicación presupuestaria 84/342-631.01.

**TERCERO.-** Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP y en el tablón virtual de edictos, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas reclamaciones.

**CUARTO:** Caso de que no existan, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: INTERVENCIÓN

2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma digital.

EL INTERVENTOR,



M00671a147370d160e907e90e8050d02U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147370d160e907e90e8050d02U>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 13/05/2025 13:02:54
------------------------------------------------------	------------------------------------